

ORDEN FORAL 9E/2021, de 1 de marzo, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de la "SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE LA CULTURA 2021 (PLAN REACTIVAR NAVARRA)".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-2757-2021-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura y Deporte Servicio de Acción Cultural Sección de Iniciativa Cultural e Innovación Tfno.:848.42.46.86 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo-Electrónico: iniciativacultural@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE LA CULTURA 2021 (PLAN REACTIVAR NAVARRA)
Normas de aplicación:	LEY FORAL 11/2005, DE 9 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES Y LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN

El Servicio de Acción Cultural presenta informe en el que se propone la aprobación de la convocatoria de "Plan Reactivar Subvención a asociaciones de profesionales de la cultura 2021", y sus bases reguladoras, la autorización del gasto que asciende a 50.000,00 euros, y la publicación de esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, y teniendo en cuenta que se cumplen tanto la finalidad como los requisitos y las obligaciones legalmente establecidas para autorizar el mencionado gasto y obrando en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el DECRETO FORAL 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE LA CULTURA 2021 (PLAN REACTIVAR NAVARRA)
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20002-A2530-4816-334103: Plan Reactivar Subvención a asociaciones de profesionales de la cultura	2021	50.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



Pamplona, 1 de marzo de 2021

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
Rebeca Esnaola Bermejo



CSV: **0E8C612DFD7995C6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-01 13:53:37

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE LA CULTURA 2021 (PLAN REACTIVAR NAVARRA)

1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.

1.1. La convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras para el sostenimiento de los gastos de estructura, funcionamiento y actividad de las asociaciones de profesionales sin ánimo de lucro de la cultura de Navarra.

1.2. La finalidad de la convocatoria es promover el funcionamiento y actividad del asociacionismo profesional en materia de cultura, así como los proyectos de formación, innovación y mejora profesional realizados desde el 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021. Todo ello en el marco del Plan Reactivar Navarra/Nafarroa Susperu 2020-2023, respuesta de la Comunidad Foral a la crisis provocada por la incidencia de la pandemia del COVID-19, con el objetivo de avanzar hacia un nuevo modelo económico y social, basado en el progreso, la cohesión y la innovación.

1.3. No serán objeto de esta convocatoria la producción de espectáculos o de obras audiovisuales, ni la programación de festivales o circuitos de programación.

2. Requisitos de las solicitantes.

Con carácter general, podrán solicitar las ayudas aquí reguladas las entidades asociativas señaladas en la cláusula anterior que cumplan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Figurar legalmente constituidas al menos desde el 1 de enero de 2021.
- b) Tener domicilio social y fiscal en Navarra.
- c) Tener un objeto social vinculado al asociacionismo de personas físicas y jurídicas del sector de la cultura.
- d) Tener un ámbito territorial de actuación de toda la Comunidad Foral de Navarra.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención.

3.1. Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para el año 2021, partida presupuestaria A20002 A2530 4816 334103, por un importe máximo de 50.000 euros.

3.2. La cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado.

El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por la entidad, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 6.^a de esta convocatoria.



3.3. Además, la cuantía de la ayuda para cada entidad solicitante no podrá exceder de 30.000 euros.

4. Proyectos subvencionables.

4.1. Cada entidad podrá presentar un único proyecto de la asociación, que incluirá el conjunto de acciones relacionadas con la defensa y representación de los intereses del sector. Este proyecto se desarrollará entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021 y podrá incluir, entre otras:

- Actuaciones en el ámbito de la promoción y difusión del ámbito profesional de la asociación.
- Actuaciones dirigidas a dar a conocer el sector profesional entre la ciudadanía navarra.
- Estudios de investigación, consultas e informes necesarios para conocer la realidad y la mejora competitiva del sector de los y las profesionales de la cultura.
- Actividades de formación para sus asociados/as.
- Asesoramiento, defensa, representación y promoción de los intereses profesionales del sector e información de interés para sus asociados/as.
- Participación o realización de proyectos que contribuyan a la colaboración con otras asociaciones similares existentes en el resto del Estado español y Europa.
- Participar en proyectos o actividades que contribuyan al crecimiento del sector.

4.2. El proyecto constará de:

- Descripción detallada de las actividades a desarrollar: En este apartado se definirán los objetivos del proyecto, las acciones que se van a desarrollar para conseguirlos, los indicadores para la medición y evaluación y cuantas cuestiones son objeto de valoración en esta convocatoria.
- Presupuesto del total del proyecto en el que sea constatable la coherencia entre los recursos económicos (ingresos y gastos), humanos (socios y socias, y las personas voluntarias y contratadas) y materiales (infraestructuras) de los que dispone la entidad para hacer frente a dicho proyecto. La descripción del presupuesto se ajustará al modelo recogido en el Anexo III.

5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es), siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital o de DNI-PIN.

El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustarán a los modelos Anexos a esta convocatoria, estarán disponibles dentro de la ficha disponible en el Catálogo de Trámites: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/



5.3. La documentación que debe acompañar al formulario específico de solicitud es la señalada a continuación. Ésta se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

- a) Estatutos de la entidad.
- b) Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida.
- c) Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.
- d) Memoria descriptiva del proyecto, que no superará los 20 folios, de ellos la descripción del plan de difusión no mayor de 4 folios, escritos en DIN A-4 a una cara, con tipografía convencional, con un tamaño mínimo de 11 puntos, conforme al modelo recogido en el Anexo II. No será valorada la información que exceda estos límites.
- e) Los datos económicos del proyecto deberán cumplimentarse conforme al modelo recogido en el Anexo III, disponible en la ficha de ayuda siendo condición imprescindible que el presupuesto presentado tenga equilibrados sus gastos e ingresos.

Las entidades culturales que hayan concurrido en años anteriores a esta convocatoria no tendrán obligación de presentar los documentos correspondientes a los apartados a, b y c del punto anterior, salvo que se hubiera producido alguna modificación en dichos documentos.

5.4. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad través del correo electrónico para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.5. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a las entidades solicitantes información complementaria.

6. Gastos subvencionables.

6.1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran subvencionables aquellos gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo del proyecto que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

También se considerarán gastos subvencionables aquellos debidamente acreditados y no recuperables en los que hayan incurrido para la realización del proyecto o actividad objeto de subvención, cuando estos no hayan podido llevarse a cabo, total o parcialmente, como consecuencia de las medidas que se adopten por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria de la COVID-19.

COSTES DIRECTOS.



CSV: **0E8C612DFD7995C6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-01 13:53:37

1. Los destinados a la realización de estudios y actividades formativas y de carácter experimental dirigidas al fomento y mejora de las condiciones del ejercicio de la actividad y condiciones socioeconómicas del sector de la cultura.
2. Los dirigidos al fomento de la actividad de sus asociados/as y a la participación o/y organización de ferias y otros eventos culturales, tanto autonómicos, como estatales o internacionales.
3. Los destinados a elementos de promoción y difusión de las actividades de la asociación y de noticias relacionadas con ambos sectores.
4. Costes salariales y seguridad social del personal contratado por la entidad beneficiaria que ejerza funciones de apoyo y coordinación de los trabajos que implica la puesta en marcha del proyecto, en la medida proporcional a su dedicación. Estos costes no excederán el 50% del total de los costes.
5. Gastos de alojamiento, manutención (comida /cena) y desplazamientos de formadoras y formadores, consultores y similares. Estos gastos estarán limitados a las condiciones a continuación recogidas y previa presentación de la correspondiente factura emitida por la empresa que presta el servicio, excepto en caso de vehículo propio para lo que se aplicará el criterio aquí indicado:
 - a) Alojamiento: solo si vienen de fuera de Navarra y con un máximo de 60 euros por pernoctación.
 - b) Manutención: se aplicará un valor de 20 euros por cada manutención (comida y cena).
 - c) Desplazamientos. En caso de utilizar vehículo propio, 0,30 euros por kilómetro, más gastos de autopista, peaje y parking. En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista.
6. Gastos de viaje, alojamiento y manutención (comida/cena) de los miembros de la Junta de la asociación necesarios para la realización del proyecto (con los criterios establecidos en el punto anterior).
7. Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de espacios, equipos y medios materiales.
8. Servicios de profesionales independientes que no formen parte de los órganos de la entidad solicitante.
9. Material de oficina, fotocopias e imprenta.
10. En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre).

COSTES INDIRECTOS

11. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto **los gastos generales**, imputables a varias de las actividades que desarrolla la entidad beneficiaria como los gastos fijos, que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad



subvencionada se lleve a cabo. Ello se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 28.9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

12. Los gastos financieros necesarios para el sostenimiento de los gastos de estructura, funcionamiento y actividad de las asociaciones de profesionales de la cultura navarra.
13. Seguros y suministros.
14. Cuotas de pertenencia a otras entidades.

Los costes indirectos subvencionables para cada proyecto deberán estar incluidos en el presupuesto del mismo y no podrán exceder del **15%** del coste total del proyecto.

6.2. No será objeto de subvención el porcentaje de gastos generales imputables a la realización de otras actividades que puedan realizar las asociaciones que no estén incluidas en el proyecto a desarrollar en defensa y representación de los intereses del sector.

6.3. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso, salvo lo establecido en la base 6.1 para la adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención.
- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- c) Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.
- d) Las retribuciones del personal en nómina de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- e) Gastos de alojamiento, manutención (comida/cena) y desplazamientos de las personas cuya presencia no esté justificada para la realización del proyecto.
- f) Gastos de representación, protocolarios, suntuosos, ni de compra de alimentación, bebidas o similares

7. Tramitación y evaluación.

7.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte en régimen de concurrencia competitiva.

7.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión evaluadora, nombrada por resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se publicará en la web navarra.es y que estará compuesta por:

- a) Presidencia: El Director del Servicio de Acción Cultural, y en su defecto la Directora o Director de otro Servicio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.
- b) Secretaría: un/a técnico/a de la Sección Programas Artísticos y Difusión, con voz y sin voto.
- c) Vocales: la Jefa de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación y en su defecto, la Jefa de la Sección de Proyectos Estratégicos Audiovisuales y Digitales, y un/a técnico/a del Servicio de Acción Cultural.

7.3. Proceso de valoración y adjudicación.



- a) Las personas que componen la comisión recibirán las documentaciones de los proyectos para su valoración.
- b) La comisión podrá solicitar la comparecencia de las entidades con el fin de solventar dudas o confirmar aspectos del proyecto presentado, en todo momento.
- c) Una vez establecidos los presupuestos aceptados, la comisión evaluadora determinará la puntuación de los proyectos con arreglo a los criterios establecidos en la base 8.^a
- d) La comisión emitirá un dictamen vinculante con los resultados obtenidos.
- e) La determinación de la cuantía que corresponde a los proyectos que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en la base 8.^a, teniendo en cuenta los límites fijados en la base 3.^a, se ajustará a los siguientes criterios:

–En el caso de que la suma de las ayudas que correspondan no supere el crédito de la convocatoria se concederá a cada solicitante la cuantía solicitada.

–Si la suma de las ayudas que correspondan supera la cuantía consignada en la convocatoria se procederá a su prorrateo entre las entidades beneficiarias (en función de la puntuación obtenida).

Para ello se sumarán los puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes cuya puntuación alcance los 50 puntos.

Se dividirá el crédito disponible entre esa cantidad obteniéndose así el valor del punto. Para calcular la cuantía a percibir por cada solicitante se multiplicará este valor por los puntos obtenidos.

7.4. La Sección de Iniciativa Cultural e Innovación, a la vista del dictamen de la comisión evaluadora, elevará la propuesta de resolución de la convocatoria.

8. Valoración de los proyectos.

Para facilitar la valoración de los proyectos, la entidad solicitante deberá cursar su solicitud conforme al modelo de memoria descriptiva que figura en el Anexo II de esta convocatoria, donde se especifican concretamente los aspectos a valorar dentro de cada criterio.

La información económica se completará en el formulario de información económica Anexo III.

En aplicación de los criterios señalados en la presente base se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto.

Las solicitudes deberán obtener al menos 50 puntos para recibir subvención, de los cuales, al menos 33 puntos deberán haber sido obtenidos en el apartado “Calidad de la propuesta (sobre 65 puntos)”.

Aquellos datos que se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios y tablas de ponderación:

Calidad de la propuesta 65 puntos



CSV: **0E8C612DFD7995C6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-01 13:53:37

- a) Líneas generales y estrategias propuestas en materia de asociacionismo y desarrollo del sector (hasta 10 puntos).

Concepto	Ponderación
Muy bien	hasta 10
Bien	hasta 6,5
Correcto	hasta 5
Insuficiente	hasta 3
Deficiente	0

- b) Número e importancia de la participación en cursos y estudios de desarrollo del sector (hasta 20 puntos)

Concepto	Ponderación
Muy bien	hasta 20
Bien	hasta 15
Correcto	hasta 10
Insuficiente	hasta 5
Deficiente	0

- c) Acciones de promoción territorial y exterior: participación en jornadas, ferias y certámenes (hasta 20 puntos).

Concepto	Ponderación
Muy bien	hasta 20
Bien	hasta 15
Correcto	hasta 10
Insuficiente	hasta 5
Deficiente	0

- d) Servicios prestados a entidades asociadas (hasta 10 puntos).

Concepto	Ponderación
Muy bien	hasta 10
Bien	hasta 6,5
Correcto	hasta 5
Insuficiente	hasta 3
Deficiente	0

- e) Digitalización de las actividades (hasta 5 puntos).

Concepto	Ponderación
Muy bien	hasta 5
Bien	hasta 3,5
Correcto	hasta 2,5
Insuficiente	hasta 1



Deficiente	0
------------	---

Impacto de la propuesta (criterios transversales) 15 puntos

a) Presencia del euskera en el proyecto (hasta 5 puntos).

Concepto	Ponderación
Alto	hasta 5
Medio	hasta 2,5
Deficiente	hasta 0

b) Inclusión de la perspectiva de igualdad de género en los objetivos y acciones del programa de actividades y/o en el funcionamiento de la entidad (hasta 5 puntos).

Concepto	Ponderación
Muy bien	hasta 5
Bien	hasta 3,5
Correcto	hasta 2,5
Insuficiente	hasta 1
Deficiente	0

c) Inclusión de la perspectiva de accesibilidad de personas con diversidad funcional en los objetivos y acciones del programa de actividades y/o en el funcionamiento de la entidad (hasta 5 puntos).

Concepto	Ponderación
Muy bien	hasta 5
Bien	hasta 3,5
Correcto	hasta 2,5
Insuficiente	hasta 1
Deficiente	0

Gestión de la propuesta (solvencia y viabilidad económica) 20 puntos

a) Trayectoria de la asociación (hasta 5 puntos).

Años completos de actividad de la entidad (hasta 2,5 puntos).

Concepto	Ponderación
Alto (+ de 5 años)	hasta 2,5
Medio (3 a 5 años)	hasta 2
Suficiente (1 a 3 años)	hasta 0

Representatividad de la asociación (hasta 2,5 puntos):

Concepto	Ponderación
Alto (+ de 30 socias)	hasta 2,5
Medio (20 a 30 socias)	hasta 2



Suficiente (10 a 20 socias)	hasta 0
-----------------------------	---------

- b) Viabilidad y coherencia económica del proyecto (hasta 15 puntos). Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad y la proporción que representa la subvención solicitada sobre el total del gasto previsto para el proyecto.

Concepto	Ponderación
Muy bien	hasta 15
Bien	hasta 10
Correcto	hasta 7,5
Insuficiente	hasta 3
Deficiente	0

9. Resolución de concesión.

9.1. La concesión de las ayudas se efectuará mediante Resolución del Director General de Cultura- Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9.2. Todas las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se realizarán mediante publicación en la página web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/servicios

Asimismo, se pondrá en conocimiento de cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud.

La resolución de la convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento de Cultura y Deporte (calle Navarrería, 39, Pamplona).

9.3. Contra la desestimación expresa de su solicitud, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo. Contra la desestimación presunta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

9.4. Para cualquier consulta sobre la presente convocatoria pueden dirigirse al órgano gestor de la misma, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: iniciativacultural@navarra.es.

10. Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural.



CSV: 0E8C612DFD7995C6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-01 13:53:37

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social. A estos efectos los solicitantes cumplimentarán el anexo IV.

10.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que las entidades beneficiarias cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

10.3. Asimismo, aquellas entidades beneficiarias que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

11. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

11.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar, la declaración relativa a la obligación de transparencia de asociaciones beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ o a través de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación que gestiona esta convocatoria.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

11.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria, y en general las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.3. Justificar ante la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.

11.4. Las asociaciones beneficiarias deberán hacer constar en todo tipo de información o comunicación oral o escrita relativa a los proyectos que reciban ayuda, que los mismos están subvencionados por el Gobierno de Navarra.

11.5. Comunicar a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca.



Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Acción Cultural, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

11.6. Toda publicación de los proyectos subvencionados deberá especificar que han recibido la financiación del Gobierno de Navarra.

Deberán utilizar el logotipo de Gobierno de Navarra para el programa cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo del proyecto subvencionado y contener un texto que lo indique (Financia, Subvenciona...).

Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web del Gobierno de Navarra :http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/ y/o a través de su Sección de Publicaciones.

En el caso de que el evento se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención no será obligatorio incluir el logo en el material impreso (folletos, carteles).

Sin embargo, la difusión telemática, página web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Gobierno de Navarra en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones descritas con anterioridad.

11.7. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte.

11.8. Comunicar a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11.10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.11. La asociación beneficiaria deberá presentar una memoria al final de la realización del proyecto. En dicha memoria se incluirá:

- Un informe evaluador de las actividades realizadas en el proyecto respecto a lo recogido en la memoria descriptiva que se presentó junto con la solicitud, analizando el grado de cumplimiento de objetivo de acuerdo con los indicadores propuestos
- La distribución por sexo de las personas que componen la masa social (nº de socios y de socias), el equipo directivo de la entidad y el equipo artístico y de gestión.

11.12. Tanto las actividades objeto de subvención en la presente convocatoria como su difusión deberán observar las recomendaciones publicadas por el Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunerako Institutua en materia de lenguaje incluyente relativo al género: <https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>



12. Formas de pago

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

12.1. Con carácter general, el abono de las ayudas se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 25, 50 y 75% del mismo.

La justificación parcial consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

1. Solicitud con indicación del tipo de pago (justificación parcial) y cantidad solicitada.
2. Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada. En la relación, que será remitida en formato Excel, se incluirá: nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago.
3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - a. Servirá para acreditar el pago de gastos de 100 euros o menos la aportación de justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.
 - b. El pago de gastos superiores a 100 euros se acreditará mediante justificante de pago bancario.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de mediante la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. Breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.
6. Relación de gastos e ingresos contabilizados asociados al proyecto.

Esta documentación se presentará, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

12.2. **Pago a cuenta.** Podrán realizarse pagos a cuenta, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria, estableciendo como fecha límite para el último pago a cuenta el 15 de octubre de 2021.

Esta justificación consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

1. Solicitud con indicación del tipo de pago (pago a cuenta) y cantidad solicitada.



2. Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.

3. Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de mediante la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

Esta documentación se presentará, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

12.3. Con carácter excepcional.

De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de **anticipo**, con el límite del 50% de la subvención concedida. Para ello, la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Acción Cultural mediante una solicitud específica de pago de anticipo y acreditando, mediante la presentación de la documentación pertinente (balance de situación o estado de tesorería y relación de cobros y pagos pendientes desglosados por meses), que no dispone de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

No obstante, lo anterior, también se contempla el pago anticipado de las subvenciones, sin necesidad de acreditar la falta de recursos suficientes, siempre y cuando el importe concedido no exceda de 15.000 euros y el pago anticipado no supere el 60 % de la cuantía de la subvención concedida.

El plazo máximo para solicitar el anticipo será de dos meses a partir de la notificación de la concesión.

13. Plazo y forma de justificación.

13.1. Sea cual fuese la forma de pago elegida de las indicadas en el apartado anterior, para la liquidación de la subvención, las asociaciones beneficiarias deberán presentar, hasta el 1 de diciembre de 2021 inclusive, los justificantes que a continuación se indican:

1. La documentación exigida en la base 12.1.
2. Memoria final del proyecto según se detalla en las bases 11.11.
3. Los elementos impresos y de publicidad y/o los enlaces a las páginas web donde se haya realizado la difusión.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

En el caso de haberse producido algún pago parcial o pago a cuenta no será necesario volver a presentar la documentación ya presentada.



13.2. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de la subvención correspondiente a los gastos no justificados.

13.3. Aquellos proyectos que en el momento de la concesión ya hubieran realizado la actividad, deberán presentar esta documentación en el plazo de dos meses a partir de la comunicación de dicha concesión.

13.4. Se deberá justificar el total del gasto del proyecto subvencionado. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de pago.

14. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

14.1. La aportación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra será compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares.

En todo caso, será incompatible con cualquier subvención concedida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Empresarial de Navarra para el mismo proyecto.

14.2. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislado conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

15. Reintegro.

En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

16. Contratación de proveedores.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia el beneficiario deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

Esto se entenderá cumplido por haber solicitado un mínimo de tres ofertas, seleccionando la más ventajosa de las propuestas recibidas, salvo que por las especiales características de



los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El procedimiento sancionador será el fijado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Título V de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

18. Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

19. Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.



ANEXO I
Modelo de solicitud

Don/Doña
DNI/NIF con domicilio en
Calle C.P.
Teléfono.....
Dirección de correo electrónico.....

En representación de
Entidad NIF
con domicilio en
Calle C.P.
Teléfono.....
Dirección de correo electrónico.....
presenta solicitud de ayudas a Asociaciones de Profesionales del sector cultural 2021, conforme a las bases aprobadas por Orden Foral /2021, de..... de (B.O.N. número, de de de 2021).

Destino: **Sección de Iniciativa Cultural e Innovación**

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

Y, de conformidad con lo previsto en dichas bases reguladoras:

Aporta, según se exige en las mismas, los documentos siguientes:

- Estatutos de la entidad.
- Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida
- Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.
- Memoria descriptiva del proyecto, en el Anexo II.
- Datos económicos del proyecto, en el Anexo III.

O, en su caso, declara que dichos documentos obran en poder de la Administración (Indicar documento y número de registro)

.....
.....
Declara no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

En relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, declara:



CSV: **0E8C612DFD7995C6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-01 13:53:37

- Que no ha obtenido ni solicitado ningún tipo de subvención de esta administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- Que ha obtenido/solicitado las siguientes subvenciones de esta administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

Entidad a la que solicitó la ayuda	Cantidad solicitada	Estado de la subvención (solicitada/concedida/abonada)

1. En relación con la actualización de datos declara su compromiso a comunicar por escrito al Departamento de Cultura y Deporte, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.
2. Declaro que la entidad:
 - Realiza declaración de IVA (indicar la regla de prorrata).
 - No realiza declaración de IVA.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conlleva la facultad del órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Tributaria de Navarra y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En, a de de 2021.
(Firma) Nombre y apellidos

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad solicitante deberá cumplir en relación con los datos suministrados por la misma lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ([enlace a EUR-lex](#)) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>)

El tratamiento de datos de carácter personal por el Departamento de Cultura y Deporte se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de



CSV: **0E8C612DFD7995C6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-01 13:53:37

27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ([enlace a EUR-lex](#)) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento se informa de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Departamento de Cultura y Deporte. C/ Navarrería 39, 31001, Pamplona-Iruña. culturaydeporte@navarra.es
DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS	Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra. dpd@navarra.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar esta convocatoria.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Tratamiento necesario en ejercicio de poderes públicos o el interés público (art. 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
PROCEDENCIA DE DATOS	Los datos identificativos y de contacto; datos fiscales y laborales; datos financieros y bancarios, y, en su caso, los datos académicos y profesionales, se obtendrán de la solicitud, y, previo requerimiento, de cualquier administración, especialmente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Hacienda Tributaria de Navarra y de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que los interesados se opongan a que se realice dicho requerimiento.
PERÍODO DE CONSERVACIÓN	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
CESIÓN DE DATOS	No se prevé la cesión de los datos a terceros salvo que la normativa lo habilite o medie consentimiento para ello de las personas afectadas.
DERECHOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR	Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, las personas interesadas tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la normativa vigente. Las personas que entiendan vulnerados sus derechos sobre protección de datos, pueden presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/



CSV: **0E8C612DFD7995C6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-01 13:53:37

Anexo II: Memoria Descriptiva del proyecto

A tener en cuenta en la realización de la memoria:

- Debe presentarse la documentación en formato digital.
- Seguir el orden establecido en los puntos de este Anexo.
- Presentar las páginas numeradas.
- Completar todos los apartados y entregar las justificaciones correspondientes.
- Aquellos apartados que se encuentren vacíos o no se justifiquen no serán valorados.

La memoria del proyecto constará de:

1. Denominación
2. Descripción detallada del Proyecto.
3. Presupuesto económico.

En la descripción se definirán los objetivos del proyecto y las acciones que se van a desarrollar para conseguirlos.

Además, se deberán indicar las fechas de realización del proyecto, el perfil y número estimado de beneficiarios, los indicadores que permitirán evaluar el resultado que se quiere obtener, los aspectos innovadores y pedagógicos y la presencia o no del euskera.

La descripción del proyecto no superará los 20 folios, escritos en Din A-4, a una cara (o 10 folios por las dos caras), con una tipografía convencional, con un tamaño mínimo de 11 puntos.

En relación al presupuesto, deberá aportarse un presupuesto económico completo del proyecto, en el que sea constatable la coherencia entre los recursos económicos (ingresos y gastos), humanos (socios, persona I contratado) y materia les(infraestructuras)de los que dispone la entidad para hacer frente a dicho proyecto.

Con carácter general, la descripción del presupuesto deberá presentarse con arreglo a las especificaciones del modelo recogido en el Anexo III.



CSV: **0E8C612DFD7995C6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-01 13:53:37

SOLICITUD N^a _____ (n^o asignado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana).

Nombre completo de la organización	Nombre abreviado
Calle y número	Código postal
Localidad	País
Teléfono	Fax
Correo electrónico	Sitio Internet

Nombre y función del o de la representante legal, de la persona de contacto y de la dirección del proyecto [1]:

	Nombre
Representante legal	
Persona de contacto	
Dirección del proyecto	

¹[1] Representante legal es la persona con capacidad jurídica para representar a la entidad; persona de contacto es la persona con la que puede establecerse la comunicación durante el proceso de selección; dirección del proyecto es la persona que se encargará de la coordinación técnica del proyecto



CSV: **0E8C612DFD7995C6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-01 13:53:37

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios (presentar esta autoevaluación):

Calidad de la propuesta 65 puntos:

- Líneas generales y estrategias propuestas en materia de asociacionismo y desarrollo del sector (hasta 10 puntos).
- Número e importancia de la participación en cursos y estudios de desarrollo del sector (hasta 20 puntos).
- Acciones de promoción territorial y exterior: participación en jornadas, ferias y certámenes (hasta 20 puntos).
- Acciones de promoción territorial y exterior: participación en jornadas, ferias y certámenes (hasta 20 puntos).
- Servicios prestados a entidades asociadas (hasta 10 puntos).
- Digitalización de las actividades (hasta 5 puntos).

Impacto de la propuesta (criterios transversales) 15 puntos

- Presencia del euskera en el proyecto (hasta 5 puntos).
- Inclusión de la perspectiva de igualdad de género en los objetivos y acciones del programa de actividades y/o en el funcionamiento de la entidad (hasta 5 puntos).
- Inclusión de la perspectiva de accesibilidad de personas con diversidad funcional en los objetivos y acciones del programa de actividades y/o en el funcionamiento de la entidad (hasta 5 puntos).

Gestión de la propuesta (solvencia y viabilidad económica) 20 puntos

- Trayectoria de la asociación (hasta 5 puntos).

Años completos de actividad de la entidad (hasta 2,5 puntos).

Representatividad de la asociación (hasta 2,5 puntos)

- Viabilidad y coherencia económica del proyecto (hasta 15 puntos). Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad y la proporción que representa la subvención solicitada sobre el total del gasto previsto para el proyecto.

Con carácter general, el proyecto deberá presentarse con arreglo a las especificaciones del modelo recogido en el **Anexo III**.

Quedan excluidas de los gastos subvencionables las retribuciones del personal de la entidad a partir de 3 veces el salario mínimo interprofesional y los gastos suntuarios, de representación y similares.



ANEXO III

PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
INGRESOS		GASTOS	
	Importe en euros		Importe en euros
1.- Recursos propios	0,00 €	GASTOS DIRECTOS	0,00 €
2.- Ingresos directos actividad <i>(Especificar cada uno)</i>	0,00 €	1. Estudios, actividades formativas y experimentales	0,00 €
2.1.-	0,00 €	2. Participación ferias y otros autonómicos, nacionales o internacionales	0,00 €
2.2.-	0,00 €	3. Elementos promoción y difusión	0,00 €
2.3.-	0,00 €	4. Costes salariales, SS personal contratado	0,00 €
3.- Mecenazgo <i>(Especificar cada uno)</i>	0,00 €	5. Alojamiento, manutención y viajes para formadores	0,00 €
3.1.-	0,00 €	a. Si vienen fuera de Navarra 60€ por pernoctación	0,00 €
3.2.-	0,00 €	b. Manutención: 20€ cada comida/ cena	0,00 €
3.3.-	0,00 €	c. Desplazamientos: -Vehículo propio 0,30€ km -transporte público (turista, billete ordinario)	0,00 €
4.- Otras subvenciones públicas <i>(Especificar cada una)</i>	0,00 €	6. Gastos viaje alojamiento y manutención Junta	0,00 €
4.1.-	0,00 €	7. Contratación medios externos, alquiler espacios, equipos...	0,00 €
4.2.-	0,00 €	8. Profesionales independientes	0,00 €
5.- Ingresos	0,00 €	9. Material oficina	0,00 €
5.1.- Cuotas de pertenencia	0,00 €	10. Amortización bienes equipo inventariables	0,00 €
5.2.- Ingresos por cursos o conferencias	0,00 €	GASTOS INDIRECTOS	0,00 €
5.3.- Otros	0,00 €	11. Gastos generales	0,00 €
6.- Subvención de la D.G. Cultura-IPV	0,00 €	12. Gastos financieros	0,00 €
		13. Seguros y suministros	0,00 €
		14. Cuotas pertenencia a otras entidades	
TOTAL INGRESOS	0,00 €	TOTAL GASTOS	0,00 €



Notas

Tipo de gasto	Explicación de método de cálculo



CSV: **0E8C612DFD7995C6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-01 13:53:37

ANEXO IV
DECLARACIONES RESPONSABLES
EN RELACIÓN CON EL MECENAZGO CULTURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.

1.- Indique si el proyecto o actividad para el que ha solicitado ayuda en la presente convocatoria cuenta en la actualidad con una resolución expresa de declaración de interés social.

Sí

NO

2.- En el caso de que el proyecto o actividad para el que solicite ayuda obtenga subvención señale si desea que se publicite en la página web del Gobierno de Navarra www.culturana Navarra.es

NO

Sí

En caso afirmativo cumplimente la siguiente información:

Nombre de la persona o entidad. Título del proyecto o actividad.

Breve descripción del proyecto (máximo de cinco líneas):

Número de cuenta, si desea incluir esta información.

Datos de contacto de la persona o entidad.

Página web, si desea incluir esta información.

